



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA  
GERENCIA MUNICIPAL**



*"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2026-MDLE/GM**

La Encañada, 17 de marzo de 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**VISTO:**

La **SOLICITUD S/N** de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el señor **MANUEL GLICERIO PAJARES TORRES**, el **Informe N° 009-2026-JFST-UIPE/MDLE**, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial, el **Informe N° 009-2026-JFST-GDEL/MDLE**, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico Local, Lic. José Francisco Saldaña Tapia y el **Informe N° 63-2026-MDLE/GAJ-LADH**, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Alberto Díaz Huamán; y;

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regularización nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la ley N° 28976-Ley marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, El Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por la Ley N° 31914, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SON LAS ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Que, mediante Decreto Supremo 200-2020-PCM se aprobó Once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados correspondientes de Licencias de Funcionamiento, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, **NORMA QUE RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES A CARGO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**; dentro del cual se ha incluido el procedimiento Administrado denominado **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA**, procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es el mismo para los casos de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, y es de aprobación automática, el cual entre otros establece como Requisitos Generales: 1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, modificado por el D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa y Perfecciona el Marco Institucional y los Instrumentos que rigen el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria; se aprobaron medidas de simplificación administrativa, estableciendo en el numeral 6.1 del artículo 6, lo siguiente: **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**. todos los registros. certificados permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la parte absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**; De igual forma, el numeral 6.7 del artículo 6° del mismo dispositivo Legal, establece: "El ejercicio de los derechos señalados en el artículo 6° no limita la facultad de las entidades de la administración pública de ejercer sus competencias en materia de fiscalización posterior a fin de evaluar si las circunstancias que permitieron el otorgamiento de los títulos habilitantes se mantienen, así como verificar la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada. Las entidades públicas pueden revocar los títulos habilitantes siempre y cuando las condiciones para su otorgamiento, conforme a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"



lo dispuesto en las normas aplicables, hayan variado como consecuencia de la fusión, escisión, reorganización simple o cambio de denominación social;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDLE, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba el TUPA, el mismo que ha considerado el Procedimiento Administrativo "Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica", menciona: "Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es el mismo para los casos de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, y es de aprobación automática.", indicando que los requisitos necesarios para dicho procedimiento son (Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, copia simple del contrato de transferencia, en caso sea de licencia de funcionamiento, pago por derecho de tramitación).

Que, de los documentos presentados se puede observar que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, adjuntando: Solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento de la Empresa Estación de Servicios Santa Margarita con RUC N° 20513903422, Recibo de Caja N° 769-2026, Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, copia de Minuta N° 485, Certificado de Vigencia, Ficha de Registro N° 19865-050-240226 – Osinergmin, Autorización Municipal N° 05-2021 y Reporte de Ficha RUC.

Que, de la copia de Minuta N° 485, se advierte que, la señora Mariela Elisabet Pajares Torres transfiere sus acciones a favor del señor Manuel Glicerio Pajares Torres; asimismo designan al nuevo Gerente General, recayendo dicha responsabilidad en el señor Manuel Glicerio Pajares Torres,

Que, del Certificado de Vigencia, se advierte que éste indica: "Que, en la partida electrónica N° 11070491 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el poder a favor de PAJARES TORRES, MANUEL GLICERIO identificado con DNI. N° 26692809, cuyos datos se precisan a continuación.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGARITA SOCIEDAD  
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ASIENTO: C00002  
CARGO: GERENTE GENERAL

Que, de la Ficha de Registro N° 19865-050-240226 – Osinergmin, se advierte que, la Estación de Servicios Santa Margarita S.R.L, con RUC N° 20513903422, tiene como representante Legal al señor Manuel Glicerio Pajares Torres.

Que, del Reporte de Ficha RUC se advierte que la Estación de Servicios Santa Margarita S.R.L, con RUC N° 20513903422 se encuentra activa y tiene Gerente General al señor Manuel Glicerio Pajares Torres,

Cabe indicar que, el Art. 13° de Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo; el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo.

Que, mediante la SOLICITUD S/N de fecha 09 de marzo del año 2026, el señor Manuel Glicerio Pajares Torres, identificado con DNI N° 26692809, viene a solicitar Transferencia de Licencia de Funcionamiento de la Estación de Servicios Santa Margarita, solicitud a la cual adjunta: Recibo de Caja N° 769-2026, Copia de DNI, Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, Copia de Minuta N° 485, Certificado de Vigencia, Ficha de Registro N° 19865-050-240226 – Osinergmin, Autorización Municipal N° 05-2021 y Reporte de Ficha RUC.

Que, mediante Informe N° 009-2026-JFST-UIPE/MDLE, el Jefe de la Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial, solicita transferencia de representante legal en licencia de funcionamiento, indicando en su último párrafo lo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA  
GERENCIA MUNICIPAL**



*"Año de la Esperanza y de la Consolidación de la Democracia"*

siguiente: "Por tanto revisando la solicitud y viendo los documentos adjuntos (Recibo por pago de derecho de trámite, DNI, Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, Escritura Publica 556, Certificado de Vigencia poder, Ficha de Registro de Osinergmin, Autorización Municipal 05- 2021, Reporte Ficha Ruc). Siendo así, el solicitante cumple con todos los parámetros establecidos en la normativa actual y que solo se realizara el cambio de representante legal sin modificaciones en el giro ni zonificación de la ESTACION DE SERVICIOS. Por tanto, esta Unidad concluye que es **PROCEDENTE** dicha solicitud".

Que, mediante **Informe N° 009-2026-JFST-GDEL/MDLE**, de fecha 11 de marzo de 2026, el Gerente (e) de Desarrollo Económico Local de esta Entidad solicita al Gerente Municipal cambio de Representante Legal en Licencia de Funcionamiento, refiriendo que "...visto el informe adjunto del responsable de la Unidad de Promoción de la Inversión Empresarial que manifiesta que es procedente la solicitud presentada por el señor PAJARES TORRES MANUEL GLICERIO de fecha 09/03/2026, en la cual solicita el cambio de representante legal de la Licencia de funcionamiento N°05-2021 perteneciente a la ESTACION DE SERVICIO SANTA MARGARITA CON RUC: 20513903422. Por lo que solicito a usted se emita la Resolución respectiva con el fin de emitir la autorización municipal con el cambio solicitado.",

Que mediante el **Informe N° 63-2026-MDLE/GAJ-LADH**, de fecha 17 de marzo de 2026, emitida por el Gerente de Asesoría Legal, estando a lo expuesto, a la opinión favorable de las áreas técnicas pertinentes y al amparo de las leyes descritas, concluye que es **PROCEDENTE** la SOLICITUD de Transferencia de Licencia de Funcionamiento de la Empresa Estación de Servicios Santa Margarita S.R.L., con RUC N° 20513903422, a favor del señor Manuel Glicerio Pajares Torres, identificado con DNI N° 26692809, para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos, y estando a las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 40-2023-MDLE/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 05-2021 de la Empresa Estación de Servicios Santa Margarita S.R.L., con RUC N° 20513903422, a favor del señor Manuel Glicerio Pajares Torres, identificado con DNI N° 26692809, siendo su Representante Legal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Asimismo, queda prohibido la modificación o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Autorización Municipal Definitiva.

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento y la correspondiente clausura del establecimiento, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales a que hubiere a lugar.

**ARTICULO CUARTO. ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, **NOTIFIQUESE**, al administrado con la presente Resolución; así como la emisión de la Autorización Municipal respectiva para su conocimiento y fines; así como a las demás áreas a fines pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. DISPONGASE** la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de la Encañada; remitiendo copia de la misma a la oficina de la Unidad de informática; en aplicación de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA ENCAÑADA

Mg. Elmer Alberto Chevarri Rojas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.

- ✓ GDEL
- ✓ UPIE
- ✓ UI
- ✓ Archivo